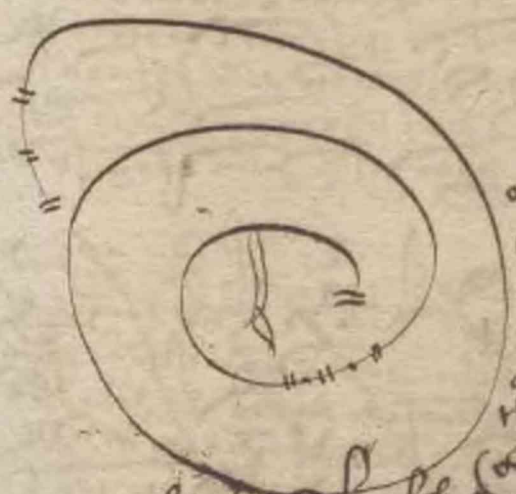

Carta de la Reyna nra Señora de llamamy
de los quentos y cõde armados a la entrada

Doña Ysabel por la gra de dios Reyna de Castilla de Leon de Aragon de
Sicilia de Granada de Toledo de Valencia. de Galizia de Mallorcas de
Sevilla de Cerdeña de Cordoua de Corcega de Murcia de Jaen
de los Algarbes de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria
condesa de Barcelona y señora de Viscaya y de Molina Duq̃esa de
Athenas y Señora de Neopatria condesa de Rosellon y de Cerdanya Marq̃esa de
Oristan y de Gociano a vos Mosen Alonso de Silueira Comendador
de Montanchez nro Embaxador en la nra corte y a vos Mosen
Diego de Vera nro Embaxador en la nra corte y a cada uno de vos
por sy in solidum salud y gracia sepades que nos enbiamos mandar al
Rey de Granada nro mõy amigo y a sus Alcaydes y alcaldes de sus
fortalezas y a todos los otros qualesquier sus vasallos y subditos que
vos dexen y consyentan yr libremente a nos o a quien nro poder
oviere a todas las villas y lugares que nos tenemos en el dicho Reyno
de Granada y en cada una dellas a todos los moradores y vezinos
dellas que vos den y fagan dar todos los mantenimientos y cosas
que vos ouieredes menester por vuestros dineros segund que
mejor y mas conplidamente nos mismos podriamos ser seruidos
en nro Real y que vos no pongan ni consyentan poner enbargo ni
contrario alguno en ello ni en parte dello antes vos den todo el
fauor y ayuda que vos cumpla y menester ouieredes y vos pidades
y demandades por nro seruicio y mandado y so las penas que
vos les pusieredes de nro parte las quales nos por la presente
les ponemos y auemos por puestas y de cada una dellas en
caso que en lo suso dicho o en parte dello fallecieren o
fallecieren por la presente damos poder cumplido a vos
los dichos Mosen Alonso de Silueira y Mosen Diego de Vera
nros Embaxadores y a cada uno de vos por sy in solidum
para que vos o qualquier de vos por nro seruicio y mandado
podades tomar y tomedes de los bienes y hazienda de los
dichos Alcaydes y alcaldes y de cada uno dellos en cuyo poder
o tenencia fallaredes qualesquier mrs y florines de oro y
de plata que vos bien visto fuere para pagar y conplir
todo lo que dicho es y para dar y pagar a los dichos
Alcaydes y alcaldes y a cada uno dellos todos los gastos
costas y dapños que ellos y cada uno dellos ouieren y
sostouieren en qualquier manera por no dar y conplir
lo que dicho es y para ello podades vender y enpeñar
todos los bienes y hazienda de los dichos Alcaydes y
alcaldes y de cada uno dellos en cuyo poder o tenencia
fallaredes qualesquier mrs y florines de oro y de plata
que vos bien visto fuere para pagar y conplir todo lo
que dicho es y para dar y pagar a los dichos Alcaydes
y alcaldes y a cada uno dellos todos los gastos costas y
dapños que ellos y cada uno dellos ouieren y sostouieren
en qualquier manera por no dar y conplir lo que dicho es
y para ello podades vender y enpeñar todos los bienes y
hazienda de los dichos Alcaydes y alcaldes y de cada uno
dellos en cuyo poder o tenencia fallaredes qualesquier
mrs y florines de oro y de plata que vos bien visto fuere
para pagar y conplir todo lo que dicho es y para dar y
pagar a los dichos Alcaydes y alcaldes y a cada uno dellos
todos los gastos costas y dapños que ellos y cada uno
dellos ouieren y sostouieren en qualquier manera por
no dar y conplir lo que dicho es y para ello podades
vender y enpeñar todos los bienes y hazienda de los
dichos Alcaydes y alcaldes y de cada uno dellos en cuyo
poder o tenencia fallaredes qualesquier mrs y florines
de oro y de plata que vos bien visto fuere para pagar
y conplir todo lo que dicho es y para dar y pagar a los
dichos Alcaydes y alcaldes y a cada uno dellos todos los
gastos costas y dapños que ellos y cada uno dellos
ouieren y sostouieren en qualquier manera por no dar
y conplir lo que dicho es y para ello podades vender
y enpeñar todos los bienes y hazienda de los dichos
Alcaydes y alcaldes y de cada uno dellos en cuyo poder
o tenencia fallaredes qualesquier mrs y florines de oro
y